

GACETA

METROPOLITANA

EXTRAORDINARIA

FEBRERO 12 DE 2010

JUNTA METROPOLITANA

Israel Alberto Londoño Londoño
Alcalde de Pereira

Luz Ensueño Betancur Botero
Alcalde de Dosquebradas

James Alberto Alzate Pérez
Alcalde de La Virginia

Víctor Manuel Tamayo Vargas
Gobernador de Risaralda

Gildardo Castro Euse
Representante Concejo de Pereira

Eduardo Antonio Colorado C.
Representante Concejos de Dosquebradas y La Virginia

Carlos Elias Restrepo Ferro
Director- Secretario

F E B R E R O

CONTENIDO

DECRETO MUNICIPAL	4
--------------------------	----------

DECRETO

MUNICIPAL

DECRETO No.194 FEBRERO 12 DE 2010

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

EL ALCALDE DE PEREIRA (E), en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, el literal B, numeral 1) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

CONSIDERANDO

Que es deber Constitucional y legal del Alcalde como jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado Colombiano.

Que la Constitución Política establece en su Artículo 2º que las autoridades de la República están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades. Que el artículo 91 literal B de la Ley 136 de 1994 faculta al Alcalde para dictar medidas tendientes a la conservación del orden público en el Municipio.

Que con ocasión de la visita del señor Presidente de la República de Colombia Dr. Álvaro Uribe Vélez a la ciudad de Pereira el día Domingo 14 de Febrero de 2010, con motivo de la realización de un Consejo Comunal en las instalaciones del INEM "FELIPE PÉREZ" de la ciudad de Pereira; se hace indispensable adoptar las medidas pertinentes, con el fin de evitar situaciones que puedan perturbar el orden público y pongan en peligro la tranquilidad y seguridad de la comunidad.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Decretar la alerta amarilla en el área urbana y rural del Municipio de Pereira en los Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, organismos de socorro (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil) y demás instituciones, quienes deberán prestar sus servicios sin costo alguno en caso de presentarse alguna emergencia; a partir de las 06:00 horas del día sábado 13 de febrero de 2010 hasta las 06:00 horas del día Lunes 15 de Febrero de 2010.

ARTICULO 2o. Prohibir la circulación de vehículos que transportan gas propano en el área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 18:00

horas del día Sábado 13 de Febrero de 2010 hasta las 06:00 horas del día Lunes 15 de Febrero de 2010.

ARTICULO 3o. Prohibir la circulación de vehículos que transportan materiales, escombros y trasteos en el área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 18:00 horas del día Sábado 13 de Febrero de 2010 hasta las 06:00 horas del día Lunes 15 de Febrero de 2010.

ARTICULO 4o. Prohibir el parqueo de todo tipo de vehículos a partir de las 18:00 horas del día Sábado 13 de Febrero de 2010 hasta las 06:00 horas del día Lunes 15 de Febrero de 2010, en zonas aledañas a cualquier acto en donde haga presencia el presidente de la República.

ARTICULO 5º. Prohibir la realización de todo tipo de manifestaciones públicas en el Municipio de Pereira, a partir de las 18:00 horas del día Sábado 13 de Febrero de 2010 hasta las 06:00 horas del día Lunes 15 de Febrero de 2010.

ARTICULO 6º. Quien infrinja las disposiciones contenidas en los artículos 2º, 3º y 4º del presente Decreto, se le inmovilizará el vehículo y se hará acreedor a una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios, de acuerdo a lo establecido por la Infracción C-14 Literal c) del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

ARTICULO 7º. La Policía Nacional y el Instituto Municipal de Transito de Pereira ejercerá las funciones de control para el cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto.

ARTICULO 8º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OMAR ALONSO TORO SANCHEZ
Alcalde del Municipio de Pereira. (E).

MARIA OLVANIA GOMEZ AGUDELO
Secretaria Jurídica (E).

Revisión Legal: _____
Secretaria Gobierno

Revisión legal: _____
Secretaria Jurídica.

Proyecto: Helmer Hdez.